

DW. 1570746

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 217 - 2024-DGA-CR

Lima, 15 JUL. 2024

VISTOS:

El Oficio N° 081-2024-DIEP-I.E.N° 22459-JCT de la Institución Educativa N° 22459 "Julio C. Tello" ubicada en el distrito y provincia de Pisco, región Ica; el Oficio N° 406-2023-2024-DB-DGP/CR del Departamento de Biblioteca; el Informe N° 061-2023-2024-APTB-DB-DGP/CR del Área de Procesos Técnicos Bibliotecarios y el Registro Único N° 1504555, de la Presidencia del Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es el órgano representativo de la nación que además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico, social y cultural del país y en ese contexto viene apoyando a las poblaciones más necesitadas.

Que, mediante el Oficio N° 081-2024-DIEP-I.E.N° 22459-JCT de la Institución Educativa N° 22459 "Julio C. Tello", a través del despacho de la Presidencia del Congreso de la República, solicita la donación de libros a favor de la biblioteca de la Institución Educativa "Julio C. Tello", ubicada en el distrito y provincia de Pisco, región Ica, para la implementación de su biblioteca.

Que, a través del Oficio N° 406-2023-2024-DB-DGP/CR el jefe del Departamento de Biblioteca traslada el Informe N° 061-2023-2024-APTB-DB-DGP/CR, elaborado por el Área de Procesos Técnicos Bibliotecarios, donde se manifiesta que, teniendo en cuenta la necesidad de implementar la biblioteca de la Institución Educativa N° 22459 "Julio C. Tello" ubicada en el distrito y provincia de Pisco, región Ica, se ha preparado un (01) módulo compuesto por: 100 títulos, 101 volúmenes (56 libros + 44 folletos + 1 CD-ROM).

Que, conforme se aprecia en el documento de vistos, la Presidencia del Congreso de la República autoriza la donación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4 de la Directiva N° 02-2017-DGP/CR "Desarrollo de los Recursos de Información Administrados por la Biblioteca del Congreso "César Vallejo".

Que, de conformidad con la citada Directiva, la donación de los recursos de información para implementar o mejorar una biblioteca de uso público se formaliza mediante acto resolutivo de la Dirección General de Administración visado por el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y la entrega de los bienes donados, se efectúa mediante acta de entrega-recepción, suscrita por el Jefe del Departamento de Biblioteca del Congreso de la República, por el gestor de la donación y por el representante de la entidad beneficiaria debidamente acreditado, según corresponda.

Congreso de la República

Que, el artículo 94° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° del Reglamento del Congreso de la República, que tiene fuerza de Ley, le atribuyen al Congreso de la República autonomía normativa, económica, administrativa y política.

Que, en virtud de esta autonomía, el Congreso de la República puede ejercer actos administrativos, normativos o resolutivos sobre los lineamientos relativos a la administración de los recursos físicos que son de su libre disposición.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la donación a favor de la Institución Educativa N° 22459 "Julio C. Tello", ubicada en el distrito y provincia de Pisco, región Ica, para la implementación de la biblioteca de la citada institución, conformada por un (01) módulo compuesto por: 100 títulos, 101 volúmenes (56 libros + 44 folletos + 1 CD-ROM) descritos en el Informe N° 061-2023-2024-APT-B-DB-DGP/CR del Área de Procesos Técnicos Bibliotecarios del Departamento de Biblioteca; documento que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Disponer que el Departamento de Biblioteca, realice las acciones necesarias a fin de proceder con la donación señalada en el artículo precedente, la que deberá cumplir con las formalidades establecidas en la Directiva N° 02-2017-DGP/CR.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA